

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 4884.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 4796.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Suministros. — Circular. — Habiendo acudido á este gobierno el Sr. Intendente militar de estas islas manifestando haber observado, que algunos destacamentos de tropa situados en las torres telegráficas militares estraen mayor suministro de utensilios del que les corresponde como guardias, en las diferentes estaciones del año sin que los Alcaldes de los pueblos encargados del suministro se fijen en si las cantidades consignadas an los recibos son ó no las que proceden estraerse por los perceptores y á fin de evitar para lo sucesivo tales abusos he tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.º El suministro de combustibles en la temporada de invierno es de cuatro meses, comenzando en 1.º de noviembre y concluyendo en fin de febrero siguiente, y la leña ó carbon que en este concepto corresponda á las guardias es al respecto de 32 libras del primer artículo ó 15 del segundo á las que consten hasta quince hombres; á la de 16 hasta 30, 48 libras de la primera especie ó 22 de la segunda; á las de 30 ó 50 individuos 64 libras de leña ó 30 de carbon, y á los oficiales que les monten 32 libras de aquella ó 15 de este.

2.º Respecto al suministro para el alumbrado de los destacamentos ó guardias de telégrafos se les entregará 4 onzas de aceite diarias en los seis meses de de la temporada del verano y cinco en la de invierno, ó sea desde 1.º de abril á fin de setiembre en la primera estacion y des-

de 1.º de octubre á fin de marzo en la segunda.

Espero que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia cuidarán del mas exacto cumplimiento de lo mandado en la Real orden de 20 de setiembre de 1848, en la inteligencia de que con la repetición de faltas de esta naturaleza exigiré la mas estrecha responsabilidad. Palma 19 de febrero de 1864.—Juan Madramany.

Núm. 4797.

Propios. — Circular. — El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 1.º del actual me comunica la Real orden siguiente: «En la Gaceta del mes de noviembre último se publicó un Real decreto espedido por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 6 del mismo mes y en el cual se dictaban varias disposiciones relativas á la inscripccion en los registros de Hipotecas de las fincas de propios y corporaciones civiles de toda clase. En su vista y enterada de su contenido, que fué comunicado oportunamente por dicho Ministerio á este de la Gobernacion, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar se llame la atencion de V. S. sobre el particular, encargándole circule las órdenes convenientes á los Alcaldes de esa provincia para que en consonancia con lo dispuesto en dicho Real decreto, procedan desde luego á hacer inscribir en los respectivos registros de la propiedad las fincas que en cualquier concepto posean los Ayuntamientos, así de propiedad, como de aprovechamiento comun. La proximidad de la aprobacion de los presupuestos municipales, es circunstancia apropiada para que se incluyan en

ellos los gastos que en este concepto hayan de hacerse por los pueblos, sin dilacion, ni aplazamientos, que por causas justas no mereciesen la aprobacion de S. V. en cuyo caso deberá dar cuenta de lo ocurrido á este Ministerio, así como de cualquiera obstáculos, con que tropezare en la provincia de su cargo la ejecucion del mencionado Real decreto. Es igualmente la voluntad de S. M. que participe V. S. á la mayor brevedad que le sea posible, para cuyo fin no escaseará las prevenciones oportunas, haber quedado cumplimentada aquella Real disposicion de las fincas; pues que es de la mayor conveniencia la regularización de este ramo, y con ella se evitarán para lo sucesivo cuestiones de propiedad y posesion que hasta ahora han solido suscitarse entre pueblos y particulares.

Y he dispuesto su publicacion en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia y Presidentes de las corporaciones civiles, previniéndoles cumplan exactamente con lo que en dicha Real orden se dispone, participándome á la mayor brevedad, cualquier obstáculo que impida la inscripccion. — Los Ayuntamientos que hayan ya remitido el presupuesto municipal ordinario para el año de 1864-65, me manifestarán con toda urgencia la cantidad que juzguen necesaria para los gastos de dicho servicio con el fin de que al procederse por este Gobierno á su exámen y aprobacion puedan ser continuados en el mismo. Palma 22 de febrero de 1864.—Juan Madramany.

Núm. 4798.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Direccion general de instruccion pública. — Negociado de segunda enseñanza. — Anuncio. — Se hallan vacantes en los institutos de 2.ª enseñanza de Búrgos y Toledo las cátedras de lengua francesa dotada con el sueldo anual de ocho mil rs. vn. la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de instituto de tercera clase que reunan los requisitos prevenidos en el capítulo 6.º del reglamento de 5 de febrero de 1862.

Los aspirantes elevarán á esta Direccion general sus solicitudes documentadas por conducto de los Rectores en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 10 de febrero de 1864.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia.—El Rector, Juan Agell.

Núm. 4799.

Direccion general de instruccion pública. — Negociado de segunda enseñanza. — Anuncio. — Se hallan vacantes en los institutos de 2.ª enseñanza de Jerez y Murcia las cátedras de elementos de Matemáticas dotadas con el sueldo anual de diez mil reales las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de instituto de tercera clase que reunan los requisitos prevenidos en el capítulo 6.º del reglamento de 5 de febrero de 1862.

Los aspirantes elevarán á esta Direccion general sus solicitudes documentadas por conducto de los Rectores en el término de

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en la primera quincena del mes de febrero.

PUEBLOS	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.																	
	Granos.					Caldos.					Carnes.					Paja.												
CABEZA DE PARTIDO.	Trigo. Fanega.	Cebada. Id.	Centeno. no. Id.	Maiz. Id.	Garbanzos. Arroba.	Arroz. Id.	Aceite. Arroba.	Vino. Id.	Aguardiente. Id.	Carnes. fo. Libra.	Vaca. Id.	Tricel. no. Id.	De trigo. Arroba.	De cebada. Id.	Trigo. hectolitro.	Cebada. Id.	Centeno. Id.	Maiz. Id.	Garbanzos. Kilogramo.	Arroz. Id.	Aceite. Litro.	Vino. Id.	Aguardiente. Id.	Carnes. fo. Kilogramo.	Vaca. Id.	Tricel. no. Id.	De trigo. Kilogramo.	De cebada. Id.
Palma	5900	2700	»	»	3020	2400	5750	1950	4900	301	301	314	230	240	10630	4864	»	»	261	208	457	120	3740	654	654	682	019	020
Inca	5519	3155	»	»	1329	2479	4082	1359	2790	204	»	»	232	»	9944	5685	»	»	115	215	397	084	173	443	»	»	020	»
Manacor	5231	2842	»	»	1428	2000	5381	534	2989	200	»	»	167	116	9425	5120	»	»	124	174	428	033	185	434	»	»	015	011
Mahon	6300	2925	»	»	1636	2400	6400	2216	2333	233	233	271	»	»	11351	5270	»	»	142	208	509	137	144	506	506	589	»	»
Ibiza	4800	2400	»	»	»	2400	4050	2370	6637	200	»	300	200	175	8648	4324	»	6486	»	208	394	146	411	434	»	652	017	015
SUMA EN JUNTO.	27750	14022	»	»	7413	11679	27463	8426	19649	1138	534	885	829	531	49998	25263	»	6486	642	1013	2185	520	4253	2471	1160	1923	071	046
PRECIO MEDIO...	5550	2804	»	»	1853	2339	5492	1685	3929	227	267	295	207	177	9999	5052	»	6486	160	202	437	104	250	494	580	641	018	015

Palma 20 de febrero de 1864.—Juan Madramany.

Núm. 4805.

Dirección general de instrucción pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Se halla vacante en el instituto de 2.ª enseñanza de Toledo la cátedra de Latin y Castellano dotada con el sueldo anual de diez mil rs. vn. la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de instituto de tercera clase que reúnan los requisitos prevenidos en el capítulo 6.º del reglamento de 5 de febrero de 1862.

Los aspirantes elevarán á esta Dirección general sus solicitudes documentadas por conducto de los rectores en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 10 de febrero de 1864.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia.—El Rector, Juan Agell.

Núm. 4804.

Dirección general de instrucción pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Se halla vacante en el instituto de segunda enseñanza de Oviedo la cátedra de geografía é historia dotada con el sueldo anual de diez mil rs. vn. la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de instituto de tercera clase que reúnan los requisitos prevenidos en el capítulo 6.º del reglamento de 5 de febrero de 1862.

Los aspirantes elevarán á esta Dirección general sus solicitudes documentadas por conducto de los rectores en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 10 de febrero de 1864.—El director general, Victor Arnau.—Es copia.—El rector, Juan Agell.

Núm. 4805.

CAPITANÍA GENERAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.—Núm. 6.

Orden general del día 22 de febrero de 1864, en Palma de Mallorca.

Habiendo llegado á esta plaza el señor Coronel del cuerpo de E. M. del ejército D. José Moreau y Durán, nombrado gefe del de este distrito por Real orden de 16 de diciembre último, queda encargado desde el día de hoy del espresado destino, que desempeñaba accidentalmente el Teniente Coronel del mismo cuerpo, D. Casimiro Vizmanos y Quintela.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día, para los efectos de ordenanza.—El Teniente Coronel gefe accidental de E. M.—Casimiro Vizmanos.

un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 10 de febrero de 1864.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia.—El Rector, Juan Agell.

Núm. 4800.

Dirección general de instrucción pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Se hallan vacantes en los institutos de segunda enseñanza de Granada y Málaga las cátedras de Agricultura teórico práctica dotadas con el sueldo anual de diez mil reales vellon las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de instituto de tercera clase que reúnan los requisitos prevenidos en el capítulo 6.º del reglamento de 5 de febrero de 1862.

Los aspirantes elevarán á esta Dirección general sus solicitudes documentadas por conducto de los Rectores en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 10 de febrero de 1864.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia.—El Rector, Juan Agell.

Núm. 4801.

Dirección general de instrucción pública.—Negociado de instrucción pública.—Anuncio.—Se hallan vacantes en los institutos de 2.ª enseñanza de Barcelona, Búrgos y Málaga las cátedras de Química aplicada á las Artes dotadas con el sueldo anual de diez mil reales vellon las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de instituto de tercera clase que reúnan los requisitos prevenidos en el capítulo 6.º del reglamento de 5 de febrero de 1862.

Los aspirantes elevarán á esta Dirección general sus solicitudes documentadas por conducto de los Rectores en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 10 de febrero de 1864.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia.—El Rector, Juan Agell.

Núm. 4802.

Dirección general de instrucción pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Se hallan vacantes en los institutos de segunda enseñanza de Búrgos y Toledo las cátedras de dibujo lineal de adorno y topográfico dotadas con el sueldo anual de ocho mil rs. vn. las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de instituto de tercera clase que reúnan los requisitos prevenidos en el capítulo 6.º del reglamento de 5 de febrero de 1862.

Los aspirantes elevarán á esta Dirección

Núm. 4807.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

RELACION individual de las bajas aprobadas por el Sr. Gobernador de la provincia por la contribucion territorial del año económico de 1863 á 1864 de la capital, en virtud de acuerdo celebrado por la Comision de avalúo y reparto, previo el espediente de su justificacion; á saber:

Table with columns: Numeracion correlativa, Nombre del contribuyente, Baja aprobada (Rs. Cts.). Lists various individuals and their tax amounts.

Total 1899 15

Palma 20 de febrero de 1864.—El Administrador, José García Franco.

Núm. 4808.

RELACION individual de las bajas aprobadas por el Sr. Gobernador de la provincia en 18 de los corrientes, en virtud de espediente instruido por la Comision de avalúo y reparto de la capital correspondientes á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de los años 1853 y 1859; á saber:

Table with columns: Número bajo el cual figuran en el reparto, INDIVIDUOS, Cantidad bajada (Rs. Cts.). Lists individuals and their tax amounts for the years 1858 and 1859.

Palma 22 de febrero de 1864.—El Administrador, José García Franco.

Núm. 4809.

Audiencia territorial de Mallorca.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL PARTIDO DE MANACOR.

Formadas con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de julio de 1862 las relaciones de los asientos defectuosos contenidas en los libros de la estinguida Contaduría de hipotecas de este partido, se publican á continuacion siguientes

do el orden de los pueblos á que corresponden las fincas objeto de dichos asientos.

ARTA.

(Conclusion.)

Venta á censo reservativo de un cuartón de tierra por D. Antonio Estelrich á favor de María Melis, 1775. Imposicion de censo sobre dos molinos de agua y uno de ropa por Antonio Gili y otros á favor de Juan Roque Orell, 1777. Venta de un cuartón de tierra por José Ginard á favor de Nicolas Amorós, 1783. Venta á censo reservativo de seis pie-

zas de tierra olivar de cabida de once cuarteradas por el hospital general de Palma á favor de Francisco Tous, 1786. Venta de medio cuartón de tierra por Pedro Lliteras á favor de Antonio Nebot, 1787. Venta de tierra viña cerrada de pared por la manda pia de D. José Carrió Pro., á favor de D. Antonio Estelrich Pro., 1787. Venta á censo reservativo de un cuartón de viña por Gerónimo Ginard á favor de Pedro Sureda, 1787. Venta de tierra por Juan Ginard á favor de Miguel Sancho, 1789. Imposicion de censo sobre dos piezas de tierra por Miguel Morey á favor de don Jaime Font Pro., 1794. Venta á censo reservativo de media cuarterada de viña por Pedro Terrasa á favor de Miguel Guiscafré y Agustín Esteva, 1796. Venta de una cuarterada de tierra olivar por Francisco Tous á favor de Pedro Esteva, 1798. Venta de un censo sobre tierra olivar por D. Gerónimo Masanet á favor de doña Micaela Oliver, 1805. Quitacion de censo sobre una pieza de tierra por D. Andres Bestard, Cristóbal Lliteras, 1806. Cesion de censos sobre treinta y seis cuarteradas por Micaela Oliver á favor del convento de mínimos de Campos, 1806. Venta á censo reservativo sobre tierra prado con molino de agna, por Pedro José Mestre á favor de Juan Amorós, 1808. Venta de dos porciones de tierra con molino de agua por D.ª Margarita Carrió á favor de Cristóbal Ginard, 1809. Venta percuriam de tierra con molino de agua por el secuestro de Juan Bautista Mora, á favor de Antonio Lliteras, 1812. Venta de medio cuartón de viña, por Catalina carrió, á favor de Pedro Gili, 1825. Venta de un cuartón de viña, por Margarita Garau á favor de D. Miguel Sureda, 1826. Rectificacion de venta de cinco huertos de tierra con molino de agua y casa por D.ª Josefa Dezcallar y otros, á favor de D. Gabriel Oliver y Selvá, 1826. Venta de una porcion de viña por la nacion española, á favor de D. Bartolomé Sureda, 1841. Quitacion de censo sobre tierra y molino harinero por Jaime Juan á favor de don Miguel Santandreu, 1842. Venta de un cuartón de viña por Cristóbal y Miguel Roselló á favor de Juan Serra, 1842. Venta de una cuarterada de tierra, por Juan Ginard, á favor de Pedro Juan Esteva, 1842. Cesion de media cuarterada de tierra olivar por D. Juan Sancho á favor de don José Sancho, 1850. Promesa de venta de un huerto de tierra por Antonio y María Moll, á favor de Gabriel Amorós, 1850. Venta de dos huertos de tierra regadío por Rafael Bosch á favor de Catalina Blanes, 1851. Venta de una cuarterada y media por Catalina Ginard á favor de Bartolomé Esteva, 1851. Venta de cinco cuarterones olivar, por Francisco Tous, á favor de Pedro Esteva, 1851. Venta de tres huertos de tierra, por Antonio Masanet, á favor de Francisco Bruno Sard, 1851. Promesa de venta de media cuarterada de tierra, por Margarita Santandreu, á favor del doctor D. Jaime Morey presbítero, 1851. Tierra tres cuarterones venta por Barto-

lomé Alzina á favor de Antonia Ginard, 1852. Venta judicial de un huerto de tierra por el juzgado, á favor de D. Bartolomé Sureda, 1852. Renuncia de tierra por Juana María Amorós, á favor de Mateo Amorós, 1853. Cesion de tierra por D. Miguel Cerdó á favor de D.ª María Ignacia Gelabert, 1853. Promesa de venta de un cuartón de tierra por Antonio Caldenty á favor de Francisco Pico, 1853. Venta de un cuartón y medio de tierra, por Catalina Tous á D. Juan Caldenty, 1860. Imposicion de censo sobre tres cuarterones de tierra, por Francisco Ballester, á favor de Mateo Santandreu, 1851. Imposicion y cesion de un censo sobre tres cuarterones de tierra por Mateo Santandreu y otros, á favor del clero de Artá, 1851. Venta de una cuarterada y un cuartón de tierra, por D. Antonio Dameto, á favor de Catalina Blanes, 1851. Imposicion de censo sobre media cuarterada de tierra, por D. Juan Pablo Sancho, á favor del clero de Artá, 1851. Permuta de un cuartón de tierra en Mandia por.... y Guillermo Amengual, 1838. Transaccion de tierra con molino de agua, entre doña Margarita Flor y D. Pedro Francisco Font, 1784. Entrego de cinco huertos de viña por la manda pia de Antonia Sureda, á Juana Vives, 1787. Entrego de un cuartón de tierra por Antonio Flaquer á Pedro José Moll, 1799. Transaccion de tierra con molino de agua, entre D. Gabriel Masanet Pro. y el clero de Artá, 1833. Convenio sobre posesion de tierra entre Juan Pomar y Juana María Pomar, 1840. Fianza sobre un molino de viento que se hizo Juan Ferrer á si mismo, 1845. Embargo judicial de una porcion de tierra hecho á Francisco Masanet por el juzgado de primera instancia, 1847. Hipoteca cancelada sobre medio cuartón de tierra regadío Mateo Sancho á favor de Bartolomé Flaquer, 1847. Division de tres cuarterones y un huerto de tierra olivar entre María Carrió y Catalina y Juana María Carrió, 1849. Donacion por matrimonio de una cuarterada de tierra hecha por Catalina Sancho á Magdalena Gili, 1772. Testamento de Juan Sancho nombrando heredero de una cuarterada de tierra á Juana y Catalina Sancho, 1776. Donacion de un cuartón de tierra hecha por Francisca Tous á favor de Andrés Tous, 1798. Donacion de un cuartón de tierra hecha por Pedro Tous á favor de María Aoa Mestre, 1801. Donacion por título patrimonial de tres propiedades de tierra, una de dos cuarteradas, otra de diez cuarterones, otra de nueve cuarterones y una porcion de corral don Juan Servera Pro. á favor de D. José Vilella, 1802. Donacion de un censo sobre un predio en Artá Juan Avellá Guillermo Sureda, 1835. Donacion de un huerto y mitad de medio de tierra prado por Francisca Ana Alzina á favor de Antonio Vaquer, 1843. Donacion de cinco cuarterones de tierra por Mateo Blanes á favor de Antonia Blanes y otros, 1846. Donacion de dos propiedades de viña, la una de un cuartón y la otra de una cuarterada y media por D. Juan Vives Pro. á favor de D.ª María Rosa Vives, 1846. Testamento del doctor D. Sebastian

Sard Pro. nombrando heredero de dos cuarteradas y media y otras fincas á Juan Sard y Gili, 1848.

Testamento de Jaime Bisquerra y Pareira nombrando heredero de dos huertos y medio prado y Gañá á Jaime Bisquerra, 1850.

Testamento de Bartolomé Santandreu nombrando heredero de un cuarteron de prado y dos cuarteradas de tierra á Juana Ana Torrens, 1851.

Donacion de usufructo por matrimonio de cinco cuarterones de tierra por Juan Sard á favor de Juana María Masanet, 1851.

Testamento de Martín Espinosa, nombrando herederos de una cuarterada de tierra y otras fincas, á Catalina Espinosa y otros, 1853.

Testamento de Juan Bisquerra nombrando heredero de dos huertos de tierra y otras fincas á Juan Bisquerra y Alzamora, 1854.

Venta de medio cuarteron de tierra llamado ne Pomar á Jaime y Margarita Cantallops á favor de Catalina Ana Moll, 1803.

Venta de medio huerto, cuatro sueldos y dos dineros de tierra en el parage llamado ne Pechet por D.^a Magdalena Moll á favor de Sebastian Esteva, 1804.

Quitacion de un censo sobre tres cuarterones situados detras del convento de San Antonio por D. Nicolas Siquier á favor de Pedro Sart, 1804.

Venta de un cuarteron y medio de tierra en el distrito llamado las Ortas ántes el Prat d'en Salas por Ramon Llull á favor de Gerónimo Ginard, 1804.

Quitacion de un censo sobre una posesion llamada Piña Rotja por D.^a María Teresa Comellas y D. Mateo Moragues á favor de D. Pedro Servera y Font, 1804.

Cesion de un censo sobre casa en la Plaza d'en Dexa por D. Pedro José Llull presbítero y Rector á favor del clero de Artá, 1804.

Permuta de tres cuarteradas de tierra en el distrito del Puig d'en Morey con un huerto de tierra en el distrito de las covas entre D. Pedro José Llull presbítero y Rector y Blas Sancho, 1805.

Permuta de unas casas en la calle Nueva con un cuarteron y torre de molino entre Pedro Sureda y Isabel Gili, 1805.

Venta de un huerto y medio prado en el parage llamado ne Berguñá por Barbara Juac á favor de Cristóbal Ginard, 1805.

Venta de media cuarterada de tierra en el parage llamado el Pont por Juan Gil á favor de Juan Llabrés, 1805.

Venta de un solar ó pieza de tierra de estension de una cuarterada en el parage llamado el camp d'en Amich por Juana María Melis á favor de Juan Cirer, 1806.

Venta á censo reservativo de una pieza de tierra con casas en Sos Sanchos por don Jaime Sancho Pro. á favor de Miguel Alzina, 1806.

Permuta de tres piezas de tierra con una de olivar entre D. Francisco Llull presbítero y Miguel Masanet, 1808.

Venta de dos piezas de tierra llamadas el camp d'en Amich por Antonia Moll á favor de Bruno Sard, 1808.

Quitacion de censo sobre tierra prado y encinar por el Sr. Marques de Bellpuig á D. Pedro José Llull, 1808.

Quitacion de censo sobre una casa en la plaza por D. Andres Bestard á Francisco Bruno Sard, 1808.

Venta de dos porciones de tierra llamadas can Llarguet y el Clovet de la hera por D. Serafin Nebot á favor de Juan Nebot y Garcías, 1809.

de censo sobre un huerto

llamado d'en Selat por Pedro Vaquer á favor de la manda pia de Lorenzo Melis, 1809.

Venta de unas casas en la calle Mayor por Francisco Vaquer á favor de José Forteza, 1810.

Venta de media cuarterada en la Genovardas por José Alzina á favor de Antonio Lliteras, 1810.

Venta de dos casas con huertito en la calle de la Carnicería por Juan Banquer á favor de Serafin Nebot, 1810.

Venta de un huerto de tierra en el parage de ne Domenge por Catalina Calvo á favor de Francisco Carrió, 1811.

Venta de una casa en la calle de las Parras por Juan Masanet á favor de Antonio Vives, 1811.

Venta de una casa en la calle mayor por Juana Ginard á favor de Gerónimo Ginard, 1811.

Venta de tierra en el lugar llamada las Covas por Angelina Ginard á favor de Jaime Bisquerra, 1811.

Venta de casa en la calle d'en Tarrat por Juan Esteva á favor de Juana Pujol, 1812.

Venta de medio cuarteron de tierra en el Pujols Miguel Masanet á favor de Bartolomé Terrasa, 1812.

Permuta de una casa en calle del Pati con otra en la calle de las Parras entre Catalina Sureda y Bartolomé Esteva, 1812.

Venta de media cuarterada de tierra en ne Pineda por Mateo Crespi á favor de Pedro Bisquerra 1812.

Venta de media cuarterada en el Pujols por Gabriel Jordá á favor de Miguel Pomar, 1812.

Permuta de dos casas entre Pedro Sard y Miguel Ferrer, 1813.

Abono de dote sobre dos piezas de tierra llamado ne Ramona, María Esteva Pedro Vives, año 1813.

Venta de una cuarterada olivar llamada ne Marca por Miguel y Bernardo Blanas á favor de Miguel Vives, año 1814.

Permuta de dos casas entre Antonio Torrens y Juan Gil.

Division de bienes entre Gerónimo, Pedro, Lorenzo, Juan y Catalina Mestre, 1814.

Venta de una cuarterada de tierra por Jaime Masanet á favor de Lorenzo Mestre, 1814.

Suplemento de título de una casa concedida por el Sr. Marques de Bellpuig á favor de Pedro Sard, 1814.

Venta de una casa en la calle del abrevadero por D.^a Francisca Ana Pujols á favor de Bartolomé Esteva, 1814.

Venta de una casa en la calle del Hospital por Antonio Alzamora á favor de Juan Juan, 1815.

Venta á censo reservativo de tierra en la Carbona por D. Antonio Dameto y Sureda á favor de Juana Lliteras 1815.

Venta de un solar de tierra para casa á censo reservativo por D.^a Antonia Salas á favor de Miguel Vives, 1815.

Venta de media cuarterada en Son Curt por Margarita Anollers á favor de Juan Antich, 1816.

Venta de un cuarteron de tierra en Son Monjo por Margarita Ginard á favor de José Forteza, 1816.

Venta de un huerto de tierra en la Alquería-blanca por Juan Perchana á favor de Mateo Pomar, 1816.

Venta de tres cuarterones en las Ortas por Francisco Fuster á favor de Cayetano Piña, 1816.

Venta de siete cuarterones en las Covetas por Salvador Ferrer á favor de Juana María Vives, 1817.

Permuta de dos casas entre Miguel Fuster y Antonia Ginard, 1817.

Venta de media cuarterada de tierra en

Bellpuig por Antonia Vives á favor de don Juan Sureda de Salma, 1817.

Venta de tres cuarterones y medio de tierra por Catalina Sard á favor de Juan Sard, 1817.

Venta de dos cuarterones y un huerto llamados ne Pomare por Catalina Riera á favor de Margarita Font, 1818.

Permuta de dos casas entre Pedro Francisco Ferrer y Julian Carrió, 1818.

Imposicion de censo sobre tierra en els Pujols por D. Juan Sancho á favor del clero parroquial de Artá, 1818.

Venta á censo reservativo de la casa por Catalina Ginard á favor de Antonia Ginard, 1818.

Venta de un huerto llamado lo Hort Nou con pacto de retroventa por D. Antonio Rocaberti de Dameto á favor de don Jaime Pujol y D.^a Juana Esteva, 1818.

Permuta de casa con tierra entre Juan Pocovi y Francisca Sureda, 1819.

Venta de medio cuarteron de viña por Juan Bonnin á favor de D.^a Coloma Guasp, 1819.

Permuta de dos casas entre Gerónimo Masanet y Miguel Llull, 1819.

Permuta de dos casas entre Sebastian Ginard y Bernardo Fuster, 1819.

Venta de una casa en la calle Mayor por Antonio Ferrer á favor de Damian Comiom, 1819.

Venta de una casa en la calle del Hospital por Pedro Alzamora y otros á favor de Bartolomé Muntaner, 1819.

Venta de un cuarteron en Son Curt por Catalina Sard á favor de Miguel Gili, 1819.

Venta de una casa en la calle Mayor por Bartolomé Esteva y otros á favor de Pedro Lliteras, 1821.

Donacion de dos fincas por Juan Orpi á favor de D. Guillermo Orpi presbítero, 1822.

Venta de un cuarteron de tierra en Son Curt por Ramon Vives á favor de Miguel Tous, 1823.

Quitacion de un censo sobre un molino de agua por Sebastian y Francisca Janer á favor de D. Sebastian Sard, 1823.

Venta de una casa en la calle Mayor por Margarita Esplugas á favor de Bernardo Planas, 1823.

Venta de tierra prado por Jaime Gelaber á favor de Juan Alzina, 1824.

Permuta de dos casas entre Margarita Tous y Pedro Lliteras, 1824.

Permuta de dos fincas entre Bartolomé Ginard y José Forteza.

Venta de un cuarteron de tierra por Miguel Servera á favor de Pedro José Gil, 1825.

Venta de una casa por Pedro Bosch á favor de Pedro Lliteras, 1825.

Imposicion de censo sobre siete cuarteradas por Sebastian Gili á favor del monasterio de San Bartolomé de Inca, 1825.

Venta de un corral por José y María Fuster á favor de D. Nicolas Nabot Pro., 1826.

Venta de un censo frumenticio sobre tierra por Pedro José Gili á favor de don Gregorio Morey, 1826.

Venta de casa en la calle del Hospital por Bartolomé Muntaner á favor de don José Zanglada conde de Ayamans, 1827.

Venta de un solar de casa por Pedro José Gili á favor de D. Pedro Francisco Sard, 1828.

Imposicion de censo sobre tierra por doña Margarita Font á favor del clero de Artá, 1829.

Venta de media cuarterada de tierra por Catalina Jordá y Bartolomé y Jaime Llabrés á favor de Francisca Ana Forteza, 1830.

Venta de un cuarteron y tres huertos de tierra por Bernardo Fuster á favor de Miguel Fuster, 1831.

Venta de una casa en la calle Mayor por D. Pedro Juan Pico á favor de Rafael Lliteras, 1831.

Permuta de varias fincas entre Catalina Lliteras y Juana María Terrasa, 1831.

Imposicion de censo sobre tierra por don Sebastian Gili á favor de la manda pia de D. José Salas Pro., 1832.

Venta de dos huertos de tierra por Juan Lliteras y Gerónimo Suñer á favor de Antonio Fuster, 1833.

Donacion de varias fincas por título patrimonial por Antonio Vives á favor de don Sebastian Gili, 1834.

Las personas que sean ó se juzguen interesadas en los asientos defectuosos de la relacion que precede pueden acudir á este Registro para proceder á la rectificacion correspondiente, á cuyo efecto deberán presentar los mismos documentos que sirvieron para hacerlos ó bien á falta de estos la nota que para suplirlos prescribe el artículo 21 del Reglamento, para la egecucion de la ley hipotecaria y la Real orden de 23 de diciembre último. Con este motivo se hace tambien saber á dichas personas:

1.^o Que segun el art. 8.^o del citado Real decreto, los interesados en las inscripciones defectuosas, podrán solicitar su traslacion á los libros nuevos, con las adiciones prevenidas en el espresado art. 21 del reglamento, presentando para ello los documentos, ó nota á que se refiere el mismo: sino pudiesen presentar algun título auténtico, y la nota que, como supletoria, admite dicho art. 21, no fuese suficiente por no hallarse justificado el derecho que haya de inscribirse, podrán presentar en su lugar una informacion de posesion practicada con arreglo á lo prevenido en los artículos 397 y siguientes de la ley hipotecaria.

2.^o Que conforme al art. 10 del mismo Real decreto, de los asientos defectuosos de cualquiera clase que fueren, cuya rectificacion se pidiese, dentro del año, contando desde la publicacion en el Boletín oficial de la provincia, de la presente convocacion, cobrasen los registradores, solamente la mitad de los derechos marcados en el arancel, excepto los comprendidos en el art. 17 que cobrarán íntegros.

3.^o Que trascurrido el año espresado en la prevencion segunda, podrán tambien los propietarios solicitar la rectificacion de los asientos defectuosos que les interese; pero por las nuevas inscripciones que en su virtud se hagan, devengarán los registradores los derechos del arancel.

4.^o Que segun el art. 12 del mismo Real decreto, el pago de los honorarios devengados por las rectificaciones mencionadas, se entiende sin perjuicio del derecho de los particulares para reclamar su importe de los antiguos contadores si hubiesen tenido lugar las rectificaciones por faltas á ellos imputables.

5.^o Que con arreglo al art. 13 del propio Real decreto, si se solicitare la rectificacion de algun asiento referente á inmueble ó derecho real, que posteriormente se haya trasladado á un tercero por título inscrito, no podrá rectificarse sino con el consentimiento de este en los términos marcados en el art. 21 del reglamento general, y que de las reclamaciones contra la negativa del tercero á prestar su consentimiento, conocerán exclusivamente los Tribunales.

Manacor 27 de octubre de 1863.— Tomas Roger.

PALMA.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP,

IMPRESOR REAL.